

C/2026/783

16.2.2026

Recurso de casación interpuesto el 11 de diciembre de 2025 por Maria Albot contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 1 de octubre de 2025 en el asunto T-343/24, Albot / Consejo**(Asunto C-825/25 P)**

(C/2026/783)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Recurrente:* Maria Albot (representantes: T. Bontinck, L. Marchal, avocats, y C. Zatschler, SC)*Otra parte en el procedimiento:* Consejo de la Unión Europea**Pretensiones de la parte recurrente**

La recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General de 1 de octubre de 2025 en el asunto T-343/24.
- Resuelva definitivamente el litigio en aplicación del artículo 61 del Estatuto y anule la Decisión (PESC) 2024/1242 ⁽¹⁾ y el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1243, ⁽²⁾ en la medida en que la conciernen.
- Devuelva el asunto al Tribunal General para que se pronuncie sobre la solicitud de indemnización por el daño moral sufrido por la recurrente.
- Condene al Consejo a cargar con las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, la recurrente invoca siete motivos.

- Primer motivo de casación: el Tribunal General invirtió la carga de la prueba y vulneró el principio de seguridad jurídica al presumir la persistencia de un vínculo de asociación y exigir a la recurrente que demostrara su ruptura, cuando correspondía al Consejo aportar elementos actualizados que justificaran la inscripción y el mantenimiento.
- Segundo motivo de casación: el Tribunal General desnaturalizó las pruebas y amplió indebidamente el concepto de asociación al equiparar una función voluntaria, sin responsabilidad decisoria, y una participación residual en acciones sin valor a indicios suficientes de una asociación real y actual.
- Tercer motivo de casación: el Tribunal General no consideró la incidencia de los errores materiales que figuraban en la motivación inicial sobre el ejercicio del poder discrecional del Consejo, cuando las afirmaciones inexactas relativas a un papel dirigente y a una implicación en un fraude bancario pudieron influir de manera determinante en la decisión de mantenimiento.
- Cuarto motivo de casación: los derechos de la defensa fueron vulnerados, ya que el Tribunal General ha validado la medida basándose en motivos que no habían sido invocados por el Consejo, sustituyendo así los motivos y pronunciándose *ultra petita*, sin un debate contradictorio adecuado.
- Quinto motivo de casación: la sentencia vulnera los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad al supeditar el levantamiento de las medidas restrictivas a una declaración pública de la recurrente, lo que impone una expresión forzada y convierte una medida preventiva en un instrumento de presión.
- Sexto motivo de casación: la revisión de abril de 2025 no se trató como una decisión autónoma y actualizada, ya que el Tribunal General no tuvo en cuenta los nuevos elementos comunicados, en particular la dimisión de la recurrente de sus funciones en Gagaúzia, lo que revelaba una ruptura de los vínculos alegados. En opinión de la recurrente, la sentencia recurrida infringe los artículos 296 TFUE y 41 de la Carta, así como los principios de buena administración y de proporcionalidad.

⁽¹⁾ Decisión (PESC) 2024/1242 del Consejo, de 26 de abril de 2024, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2023/891 relativa a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que desestabilizan la República de Moldavia (DO L, 2024/1242).

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1243 del Consejo, de 26 de abril de 2024, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2023/888 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que desestabilizan la República de Moldavia (DO L, 2024/1243).

- Séptimo motivo de casación: el Tribunal General incurrió en error de Derecho al apreciar el daño a la reputación exigiendo una prueba específica del daño a la reputación, cuando este se deriva necesariamente de la imposición de una medida restrictiva contra una persona (*res ipsa loquitur*).
